



Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2023.

Asunto: Caso Práctico para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco

NOMBRE: LUIS ARTURO MORALES VAZQUEZ.

INSTRUCCIONES. En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria aprobada por el Comité de Participación Social (en lo sucesivo CPS) para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, se presenta el siguiente Caso Práctico. Éste tendrá que ser resuelto en un tiempo no mayor a 3 horas, en un horario de las 16:00 a las 19:00 horas en las instalaciones señaladas en los avisos emitidos por el CPS.

Para el desarrollo de sus respuestas, podrá acceder a la información normativa adjunta a esta carpeta. Está prohibido el uso de internet en la computadora en la cual estará redactando sus respuestas. También está prohibido compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual.

Una vez contestado el ejercicio, la persona interesada procederá a realizar su impresión, rubricar la totalidad de las páginas y entregar dicho material de manera inmediata a las personas integrantes del CPS, presentes en el lugar del desarrollo del Caso.

El caso consta de dos secciones. La primera de ellas es una exposición de la problemática que tendrá que analizar. La segunda sección corresponde a las preguntas que deberán ser respondidas con sus consideraciones. No hay un mínimo ni máximo de cuartillas, pero sí es relevante contestar los cuatro puntos que se preguntan.



I. Declaración patrimonial y de intereses en la ASEJ

Uno de los retos a consolidar en la administración pública de México es la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales de las personas que ejercen la función pública. Se trata de un mecanismo de prevención e instrumento de rendición de cuentas para tener un informe pormenorizado del patrimonio y los posibles conflictos de interés de las y los servidores públicos.

En mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses. Dicho formato entró en vigor en noviembre de ese mismo año.

Jalisco no ha estado exento de la evolución de los formatos para presentar dichas declaraciones. La Contraloría del Estado tiene, por ejemplo, el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE). Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción implementó el Sistema SiDECLARA para declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco también integra las declaraciones patrimonial y de intereses de las personas que se desempeñan en su estructura. Sin embargo, al ser un órgano de apoyo técnico al H. Congreso del Estado de Jalisco, sus circunstancias son muy específicas.



- II. **A continuación, se formulan una serie de preguntas, cuyas respuestas le pedimos desarrollar y fundamentar con claridad y pertinencia, en correspondencia con las facultades y atribuciones en la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco**
- 1.1. ¿En términos de la Constitución Política de Jalisco, de Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Congreso de Jalisco y de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios cuáles son las atribuciones y competencias de la Unidad de Vigilancia en materia de la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales?
 - 1.2. ¿Cuál es el formato en el que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizan su declaración patrimonial y de intereses? ¿Quién es la instancia encargada de recibir y resguardar la información del personal que se desempeña en la ASEJ?
 - 1.3. Para la Unidad de Vigilancia, ¿Qué propósito tiene la entrega de la declaración patrimonial y de intereses de las y los servidores de la ASEJ?
 - 1.4. Refiera dos medidas que puede tomar la Unidad de Vigilancia para armonizar el formato de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas de la ASEJ con el resto de las y los servidores públicos, de modo que se pueda hacer un análisis integral y apegado a los estándares nacionales y estatales.

RESPUESTAS:

1.1.- La constitución política del estado de Jalisco faculta al Congreso del Estado en su artículo 35 a nombrar un Auditor Superior del Estado de Jalisco, así como la unidad de vigilancia, quien es el ente determinado como el órgano técnico de la comisión según el artículo 3 fracción XIX, quien a su vez ejerce la función de Órgano de Control Interno, según lo establecido en el primer párrafo del artículo, 7 de la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, quien de acuerdo al artículo sexto transitorio de la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO

“SEXTO. *Los servidores públicos deberán presentar ante su respectivo órgano interno de control o quien haga sus veces, las siguientes declaraciones:*

I. La declaración de situación patrimonial, conforme a las siguientes bases:

a) Los servidores públicos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial conforme a las disposiciones que se abrogan mediante el presente decreto, que hubieran cumplido con la obligación de presentar su declaración anual correspondiente al año 2016 o inicial, antes del 19 de



julio de 2017, se les tendrá por cumplida la obligación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

b) Los servidores públicos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial conforme a las disposiciones que se abrogan mediante el presente decreto, que no cumplieron con la obligación señalada en el inciso anterior, tendrán la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial en los formatos que se utilizan en el ámbito federal -sin incluir el apartado de la declaración de intereses-, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la posible presentación extemporánea;

c) Los servidores públicos cuya obligación de presentar su declaración de situación patrimonial se originó con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que se transcribe a continuación:

"TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables."

d) Los servidores públicos que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar su declaración de situación patrimonial en los formatos que se utilizan en el ámbito federal -sin incluir el apartado de la declaración de intereses- en los plazos establecidos por el artículo 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Los servidores públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II o III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción siempre y cuando éstos se encuentren disponibles y operables; o en su defecto, en los formatos que se utilizan en el ámbito federal -sin incluir el apartado de la declaración de intereses-.

Para efectos del llenado de los formatos a que se refieren incisos b) y c) se procederá conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2015 y su modificatorio del 21 de octubre de 2016.

II. La Declaración de Intereses o de Posible Conflicto de Interés se presentará hasta el momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación;



III. La Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Ejercicio Fiscal del Año 2017, sólo en el caso de estar obligado conforme a la Ley General, durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, preferentemente junto con las demás declaraciones.

Los servidores públicos con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios en los términos del artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya relación laboral se encuentre sujeta a un contrato por un periodo determinado, no estarán obligados a presentar su declaración inicial o final como consecuencia de la terminación o inicio del periodo de los contratos, siempre y cuando éstos hubieran sido renovados, prorrogados o suscritos, de tal forma que no interrumpan la continuidad de la relación laboral. Lo anterior, sin perjuicio en el cumplimiento de las obligaciones de presentar sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como los demás servidores públicos.

SÉPTIMO. *Una vez que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita los formatos correspondientes a las declaraciones patrimonial o de intereses, los servidores públicos y los órganos internos de control se sujetarán a los lineamientos, criterios y resoluciones que emita el Comité Coordinador.”*

1.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **SEXTO TRANSITORIO** DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, SE PRESENTAN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES BAJO EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES, MISMO QUE ES ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MISMO QUE ES REMITIDO VIA CORREO ELECTRONICO A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE LA ASEJ Y ESTE ES DEVUELTO CON EL CORRESPONDIENTE LLENADO DE CADA UNO DE SUS CAMPOS, SIENDO LA UNIDAD DE VIGILANCIA LA INSTANCIA ENCARGADA DE RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACION DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES EN LA ASEJ.

1.3.- EL PRIMER PROPOSITO SERA EL DE CUMPLIR CON LO QUE MANDATA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EN SU ARTICULO 32 Y 33, Y EL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, YA QUE DENTRO DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTICULO 7 LO FACULTA COMO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ASEJ Y UNA DE LAS FUNCIONES ESSENCIALES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SE ENCUENTRA EN LA VIGILANCIA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION ANTES MENCIONADA.



1.4.- COMO PRIMER MEDIDA LA UNIDAD DE VIGILANCIA PUEDE CAPACITAR AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ASEJ EN EL LLENADO DE FORMATO DE DECLARACION PATRIMONIAL ELECTRONICO PROPORCIONADO POR EL SEAJAL **SiDECARA** A EFECTO DE HOMOLOGAR LOS FORMAS DE PRESENTACION DE LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRIVILEGIANDO LA ARMONIZACION DE ESTOS SISTEMAS COMPUTALIZADOS CON EL OBJETO DE MEJORAR Y TRANSPARENTAR LA PRESENTACION PUNTUAL Y EFICIENTE DE LA CITADA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

COMO SEGUNDA MEDIDA SERIA LA DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA **SiDECLARA** QUE PARA ESTE CASO NOS APORTA EL SEAJAL A EFECTO DE QUE SEA CONOCIDO EL RESULTADO EN TIEMPO REAL Y ANALIZADO DE MANER REMOTA Y UNIFORME LA INFORMACION VERTIDA DENTRO DE LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES, LOGRANDO CON ELLO DETECTAR EFICIENTEMENTE LAS VARIACIONES QUE CORRESPONDAN